



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDP/LC

Pichari, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 27 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 336-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1104-2025-MDP/GDTI-SDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 20 de marzo de 2025, Carta N° 026-2025-MDP-GDTI-SGEO/HGS-R de fecha 20 de marzo de 2025, del residente de IOARR, Resolución de Gerencial N° 087-2025-MDP/GM de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídico de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31433, ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, modificación del artículo 27° de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio**, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N°27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, con Resolución de Gerencial N° 087-2025-MDP/GM de fecha 07 de marzo de 2025, que aprueba, la adquisición del Predio Rural de propiedad de la señora Roberta De La Cruz Gutiérrez y doña Maura De La Cruz Gutiérrez, ubicado en el Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 11.1152 Has.; debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 95000199, del Registro de Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, Oficina Registral de al de Ayacucho, para el IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI 2659535, bajo la modalidad de contratación directa por el monto ascendente a la suma de S/. 4,666,200.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, con Carta N° 026-2025-MDP-GDTI-SGEO/HGS-R de fecha 20 de marzo de 2025, el residente de la IOARR, solicitar que mediante el Concejo Municipal se autorice al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de compra venta de terreno de bien inmueble identificado para su adquisición a favor de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI 2659535, por el monto ascendente a la suma de S/. 4,666,200.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos con 00/100 soles), con una extensión de 11.1152 Hectárea y perímetro de 1460.25 ml;



Que, con Opinión Legal N° 336-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa de Predio Rural ubicado en el Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 11.1152 Has., para el IOARR: "Adquisición de Terreno en el (la) Centro Poblado de Ccatun Rumi para la construcción de Ambientes de Servicios Diversos, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco";



ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Pichari **JORGE CHAVEZ ORE**, la suscripción de escritura pública de compraventa de Terreno a favor de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI 2659535, por el monto ascendente a la suma de S/. 4,666,200.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos con 00/100 soles), con una extensión de 11.1152 Hectárea y perímetro de 1460.25 ml, de acuerdo al siguiente detalle:

Límites y linderos del área resultante a adquirir a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Los datos del predio, que fueron calculados en modo cartesiano son:

- **Área** : 11.1152 ha.
- **Perímetro** : 1460.25 ml
- **Datum** : WGS 84
- **Zona** : 18S

Colindancias	Descripción
Por el Norte	Colinda con la U.C. 220237, inicia en el vértice V15 hasta llegar al vértice V18, conformado por 3 tramos de: 21.66 ml, 211.38 ml y 48.30 ml. Luego, colinda con la U.C. 220223 (P.E. 91018730), inicia en el vértice V18 hasta llegar al vértice V1, conformada por 2 tramos de: 182.64 ml y 128.47 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Por el Este	Colinda con la U.C. 220124 (P.E. 91018659), inicia desde el vértice V1 hasta el vértice V2, conformado por 1 tramo de: 60.57 ml. Luego, colinda con Propiedad de Terceros, desde el vértice V2 hasta el vértice V6, conformado por 4 tramos: 9.45 ml, 40.76 ml, 41.88 ml y 42.75 ml. Finalmente, colinda con la U.C. 220141 (P.E. 91018674), desde el vértice V6 hasta el V7, conformado por 1 tramo de: 4.04 ml.
Por el Sur	Colinda con la U.C. 220205, inicia en el vértice V7 hasta llegar al vértice V9, conformado por 2 tramos de: 16.28 ml y 56.58 ml. Luego, colinda con la U.C. 220208 (P.E. 91018716), desde el vértice V9 hasta llegar al vértice V11, conformado por 2 tramos de: 250.28 ml y 114.11 ml.
Por el Oeste	Colinda con la U.C. 220208 (P.E. 91018716), inicia desde el vértice V11 hasta llegar al vértice V12, conformado por 1 tramo de: 226.20 ml. Posteriormente, colinda con un Río de código UH-4997 desde el vértice V12 hasta el vértice V15, conformado por 3 tramos de: 2.01 ml, 2.34 ml y 0.55 ml, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (P)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco J. Jirahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental